

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 01 de Diciembre del 2020**

**HORA: 15:59:21**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO**, con el radicado; **202000132**, correo electrónico registrado; **juandiegozuluagap.91@gmail.com**, dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivos Cargados

Nulidad202000132pdf.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201201155922-12385**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



**NOVOA & ZULUAGA**

ASESORÍA Y LITIGIO

Manizales, Diciembre de dos mil veinte (2020)

Sres.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

E.S.D.

**RADICADO:** 2020-00162  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** CARLOS ALBERTO CALDERON CORREA  
**DEMANDADO:** JAIME ALBERTO LOPEZ.

**JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Manizales, Caldas, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado y en ejercicio, obrando en mi condición apoderado judicial del señor **JAIME ALBERTO LOPEZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Manizales- Caldas., identificado con cédula de ciudadanía No. **10.243.460**, respetuosamente me permito presentar ante su Despacho solicitud de Nulidad procesal, en virtud de los siguientes argumentos.

#### **1. NULIDAD PROCESAL.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 Numeral 8 del Código General del proceso respetuosamente presentar solicitud de NULIDAD PROCESAL de lo ordenado en el auto No. 519 y 524 emitidos dentro del proceso de la referencia y por medio de los cuales se ordena notificar por ESTADO el proceso de la referencia.

**Al respecto el mencionado artículo dispone en su numeral 8, del mencionado artículo dispone:**

***“...8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado...”***

Al respecto es necesario indicar que a mi poderdante se le notifico el mandamiento de pago en el proceso 2019-00684 tramitado ante el Juzgado Tercero Civil municipal; dentro del término de traslado se presentó una nueva



## NOVOA & ZULUAGA

ASESORÍA Y LITIGIO

demanda no óbstate lo anterior; la nueva demanda nunca fue notificada o se surtió traslado a mi representado.

Ahora, efectuado el traslado a su Despacho por falta de competencia, no se le comunica a esta parte el Juzgado de conocimiento, ni el radicado del mismo; por lo cual se hace necesario realizar un rastreo del proceso por el nombre del ejecutado; circunstancia que se hace más dificultosa con la virtualidad ante la nula o difícil comunicación con las diferentes dependencias incluida la oficina judicial.

En conclusión sobre este primer punto, mi representado nunca tuvo acceso al traslado de la demanda del proceso ejecutivo acumulado, por lo cual ninguna contestación se puede allegar al proceso cuando no se conoce el contenido de la demanda ejecutiva.

Adicional a lo anterior, en la supuesta notificación por ESTADOS de la demanda no se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 295 del C.G. P; el cual dispone que dicha notificación deberá contener el nombre de los demandantes y demandados; o de las personas interesadas en el proceso.

*ARTÍCULO 295. NOTIFICACIONES POR ESTADO. Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar:*

*2. La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión "y otros".*

Al respecto de los estados fechados el día 10 y 12 de noviembre de 2020; aun cuando se pretende notificar por estados a mí representado en la parte correspondiente al demandante o ejecutado; se establece como NN; imposibilitando a todas luces el conocimiento sobre el estado del proceso, se adjuntan los respectivos estados; téngase en consideración que en el presente asunto ya estaban materializadas las medidas cautelares por lo cual no hay motivo alguno,

**En conclusión en el presente asunto debe garantizar la notificación en debida forma de mi representado y el traslado de la demanda ejecutiva acumulada; se debe garantizar que se entregue el traslado de la demanda y sus anexos.**



## NOVOA & ZULUAGA

ASESORÍA Y LITIGIO

Dicho traslado se deberá realizar garantizando los diez días hábiles que se tienen para proponer las respectivas excepciones.

En caso que no se acceda a la solicitud anterior se me deberá permitir el acceso a la demandada ejecutiva acumulada antes del vencimiento del término de traslado de la demanda.

### VII. ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Reporte sistema rama judicial notificaciones 10 y 12 de noviembre del año en curso.

### VIII. NOTIFICACIONES

) El suscrito en el Calle 22 No 22-26 Oficina 1207; Edificio del Comercio, celular 3127725810, Correo electrónico: [juandiegozuluagap.91@gmail.com](mailto:juandiegozuluagap.91@gmail.com)

**Respetuosamente.**

*Juan Diego Zuluaga P.*

JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO.

Cedula de ciudadanía No. 1.053.808.100

T.P 285.641.



## NOVOA & ZULUAGA

ASESORIA Y LITIGIO

Manizales, primero (01) de Septiembre de dos mil veinte. (2020)

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)

E.S.D.

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DE PODER.  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** CARLOS ALBERTO CALDERON CORREA  
**DEMANDADO:** JAIME A. LOPEZ GOMEZ.  
**RADICADO:**

**JAIME ALBERTO LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Manizales-Caldas., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.243.460, me dirijo ante usted con la finalidad de conferirle **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a el Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.808.100 y Tarjeta profesional No. 285.641, Abogado en ejercicio, para que en mi nombre y representación conteste, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO**, dentro del presente poder se facultad para que realice todas las actuaciones que estime pertinentes para los fines indicados, sin en que en ningún momento se pueda alegar falta de poder algún momento.

Mi apoderado queda facultada para asumir, transigir, desistir, reasumir, conciliar, interponer recursos, presentar excepciones previas y de mérito, solicitar pruebas y participar en la práctica de las mismas, sustituir, recibir y en general todas las facultades propias del encargo al tenor del artículo 77 del Código General del proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

CC No. 10243460

Acepto

**JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO**

Cedula de Ciudadanía No. 1.053.808.100 de Manizales  
Tarjeta profesional No.285.641.

Ante el Notario Primero del Círculo de Manizales, Caldas,  
Compareció(eron): JAI ME ALBERTO LOPEZ  
GOMEZ CC 10.243460

a quien(es) personalmente identifiqué, y manifesto(aron).  
Que el contenido de este documento es cierto y que la(s)  
firma(s) y huella(s) en él puesta(s) es (son) suya(s). Se firma  
en la ciudad de Manizales, Caldas, el día **07 SEP. 2020**



*Mypus*



Art. 68 Dto. 960 de 1970



Atentamente  
*[Signature]*  
Carmen Trujillo-Molina  
Notaria Encargada  
Manizales - Caldas

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **065**

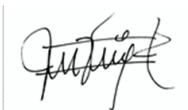
Fecha: 10-NOV-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
170013103002 2018 00086	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS ENRIQUE - ARANGO MARULANDA	Auto requiere parte demandante	09/11/2020	
170013103002 2018 00256	Ejecutivo Singular	LIBARDO ANTONIO - CATAÑO	N.N	Auto tiene por notificado por conducta conduyente POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, NC ACCEDE A TERMINACION YU AGREGA DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO	09/11/2020	
170013103002 2019 00030	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CARLOS IVAN - VALENCIA QUINTERO	Auto No accede a lo solicitado	09/11/2020	
170013103002 2019 00075	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JHON JAIRO - VEGA CARDONA Y OTRO	Auto aprueba liquidación DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE DEMANDANTE	09/11/2020	
170013103002 2019 00075	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JHON JAIRO - VEGA CARDONA Y OTRO	Traslado de avalúos AVALÚO VEHICULO PLACAS HHT-404	09/11/2020	
170013103002 2019 00116	Verbal (Oralidad)	JHON JAIRO - CASTRILLON RAMIREZ	INVERSIONES GLP S.A.S. ESP	Auto aplaza audiencia y fija nueva fecha	09/11/2020	
170013103002 2020 00039	Deslinde y Amojonamiento	RAUL - MARIN CASTAÑO	N.N.	Auto agrega y pone en conocimiento oficio y requiere parte	09/11/2020	
170013103002 2020 00055	Verbal (Oralidad)	BANCOLOMBIA S.A.	PAULA MILENA - SEPULVEDA CASTAÑO	Auto niega trámite NO DA VALIDEZ A DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN - REQUIERE PARTE DEMANDANTE SO PENA DECRET DESISTIMIENTO TÁCITO	09/11/2020	
170013103002 2020 00118	Ejecutivo Singular	CLAUDIA INES - GIRALDO MONTROYA	N.N.	Auto agrega y pone en conocimiento oficio DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y DEL JUZGADO 5º CIVIL CTO DE MANIZALES // DECRETA EMBARGO DE REMANENTES Y LIBRA OFICIO	09/11/2020	
170013103002 2020 00132	Ejecutivo Singular	CARLOS - CALDERON CORREA	NN	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO EN PROCESO ACUMULADO	09/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
170013103002 2020 00152	Verbal (Oralidad)	SORAYDA - HERNANDEZ LOPEZ	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS	Auto admite demanda	09/11/2020	
170013103002 2020 00157	Verbal (Oralidad)	JAIME - TORO FLOREZ	N.N.	Auto admite demanda	09/11/2020	
170013103002 2020 00161	Ejecutivo Singular	JACKELINE - RENDON GARCIA	N.N.	Auto rechaza demanda	09/11/2020	
170013103002 2020 00162	Verbal (Oralidad)	OXCTA COLOMBIA S.A.S	N.N.	Auto rechaza demanda	09/11/2020	
170013103002 2020 00176	Verbal (Oralidad)	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. ESP	ENTRE ARROYOS S.A.S.	Auto admite demanda	09/11/2020	
170013103002 2020 00181	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALEXANDRA - OSORIO TABARES	SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION S.A.S. EN LIQUIDACION	Auto inadmite demanda	09/11/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **10-NOV-2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.



FELIPE DEL RÍO ARROYAVE  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **066**

Fecha: 12-NOV-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
170013103002 2019 00095	Exhibición de documentos y cosas muebles	ASOCIACION HORTIFRUTICOLA DE COLOMBIA - ASOHOFRUCOL	COMPAÑIA DE BARES Y RESTAURANTES 101 SAS	Auto requiere parte	11/11/2020	
170013103002 2019 00197	ACCIONES POPULARES (R)	ELIZABETH - GONZALEZ ARREDONDO	CORPOCALDAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia de que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998	11/11/2020	
170013103002 2020 00132	Ejecutivo Singular	CARLOS - CALDERON CORREA	NN	Auto resuelve aclaración providencia del 9-NOV-2020	11/11/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **12-NOV-2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.



FELIPE DEL RÍO ARROYAVE  
SECRETARIO